



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 18

No. 2022-00103

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL
-------------	---	-----------------------------------

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-03-30
1.2 NOMBRE	Construcción , Mantenimiento, y Ampliación, para el Mejoramiento del Sector Vial, del Municipio de Hato Corozal
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP	2020851250017

## 1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2-39- IST/2.3.2.02.02.005.240204101.2 020851250017	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$122.004.500,00
2-39- IST/2.3.2.02.02.005.240211403.2 020851250017	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$7.995.492,00

## 1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO

1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES

1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO Vía terciaria rehabilitada

1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR Construcción de obras de drenaje (boxculvert, alcantarilla doble y alcantarilla sencilla) en las vías rurales del Municipio De Hato Corozal, Casanare.

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: 6687 Habitantes de la zona rural del Municipio de Hato Corozal que residen de manera permanente en veredas (fuente: proyecciones del Dane)

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)

2

INDIRECTOS(S)

12

## 2. NECESIDAD

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 18 No. 2022-00103	

El Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de hato corozal, es uno de los municipios de Casanare, con mayor problema de transitabilidad entre las comunidades del sector rural y el casco urbano del municipio; lo cual, conlleva a que las comunidades presenten unos altos niveles de atraso en los principales indicadores de calidad de vida; la causa principal es la falta de infraestructura vial en el sector rural, afectando el desarrollo agropecuario.

La administración Municipal de Hato Corozal, contempla una serie de actividades encaminadas al desarrollo territorial en cuanto al diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación del sector vial; Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS., cuyo objetivo es Mejorar la infraestructura vial de nuestras comunidades para que mejoren su calidad de vida, accediendo a servicios y oportunidades que deben ser garantizados por el estado y en este caso por el Municipio de Hato Corozal.

El municipio de Hato Corozal, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. Dentro del Plan de desarrollo “2020-2023 Hato Corozal Alto Y Sostenible” LÍNEA ESTRATÉGICA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, sector de competencia: TRANSPORTE, programa HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS, para brindar unas buenas condiciones de acceso y transitabilidad a los diferentes lugares a los habitantes del municipio, y en particular en el área rural, proporcionando a la comunidad un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia

La secretaría de Planeación y Política Sectorial del municipio de Hato Corozal, es la encargada de liderar la política de Infraestructura en el Municipio, promoviendo la realización de obras de interés para el desarrollo del municipio en general; uno de los campos de acción es propender por la conservación, mejoramiento y construcción de la red vial del municipio y demás obras físicas plasmadas en el plan de desarrollo, así como, apoyar la acción municipal en sus propios procesos de desarrollo de infraestructura. Esta secretaría realiza la evaluación de necesidades en infraestructura vial y tiene como deber identificar, evaluar y cuantificar técnicamente la magnitud del problema en infraestructura, para de esta manera proyectar la solución técnica más adecuada a cada una de las situaciones presentadas y manifestadas por la comunidad, buscando dar cumplimiento a las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En atención a lo explicado anteriormente la presente dependencia realizó visita técnica y recorrido o track, mediante el cual identificó diferentes puntos donde es necesaria la intervención con obras de arte por parte de la administración municipal, a la vía que conduce de la vereda el Altagracia sector el Hipí y vía la chapa - matapalito del municipio de Hato Corozal, estas vías actualmente cuenta con una bancada en material pétreo para Altagracia y local para la vereda la chapa que permite la transitabilidad de vehículos livianos, sin embargo en época de invierno se ve afectada por la falta de alcantarillas y boxculvert que permitan el paso de aguas de escorrentías naturales, afluentes pequeños que se generan en esta estación y en ocasiones comunicación de zonas planas que contienen agua y un drenaje imperfecto.

Con la información recolectada la vía de Altagracia es de gran necesidad para la comunidad es la única vía de acceso que permite la conexión vial entre los predios de la vereda y el casco urbano del municipio donde se proveen de alimentos, elementos hospitalarios, insumos agrícolas, remesas del diario vivir, por su transitabilidad constante la vía se ha ido deteriorando, situación que hace que la comunidad en época de invierno quede incomunicada a falta de conformación de la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 18 No. 2022-00103	

banca, falta de algunas obras de arte con sus respectivos desagües, falta de mantenimiento preventivo, cabe resaltar que esta vía es considerada terciaria por ende es municipal, vía de gran importancia para la vereda por la entrada y salida de mercados, abastecimientos y de movilización ganadera.

la vía de la chapa - matapalito se encuentra con una gran limitación al desarrollo o producción del sector, debido a los aumentos de tiempo de viajes, costos de transporte, debido al mal estado de la vía, sumado a esto existe interrupción ocasional por cambios climáticos, generando daños técnicos en vehículos, los daños mas representativos se dan por falta de obras de drenaje transversal, como lo es en el tramo de vía de la chapa a matapalito a 600 metros donde se evidencia una obra colapsada que preocupa a la comunidad debido a que es una obra artesanal y que su placa se encuentra fisurada, siguiendo por la misma vía a 2 km encontramos una vía que perdió la banca por debido a la capacidad hidráulica que en invierno acoge este lugar.

teniendo en cuenta lo anterior sobre el estado de las vías de la vereda Altagracia y la chapa, el riesgo de colapso del tránsito es inminente debido a la importancia de su transitabilidad, motivo por el cual se hace necesario en la vereda Altagracia sector el hipí la construcción de una alcantarilla de aleta a aleta sencilla de L: 6 m, en la vía de la vereda la chapa-matapalito se debe realizar la construcción de un boxculvert con medidas 2 x 3 x 5, de esta manera garantizando un aumento en la capacidad hidráulica respecto a la actual, de igual manera la construcción de una alcantarilla de aleta a aleta de doble de L: 6 m, como complementario se debe realizar un relleno de material para la conformación de la vía, en vista de lo anterior se establece la necesidad de la administración municipal debe llevar a cabo un proceso contractual.

A razón de la solicitud insistente y oportuna de la comunidad de la vereda Altagracia , en las cuales se manifestó la imperante necesidad de construir una obra de arte para la vía que comunica la vereda Altagracia - el hipí, y la vía la chapa - matapalito se realizó visita técnica, donde personal de la secretaría de planeación y política sectorial, dictaminaron la construcción de una alcantarilla sencilla, alcantarilla doble y boxculvert en el sitio crítico de la vía, para de esta manera lograr que en ese sector se pudiera transitar en época de invierno también.

De acuerdo a la visita técnica realizada por personal adscrito a la secretaría de Planeación y Política Sectorial, se identificaron los sitios estratégicos para la construcción de las obras de arte, las cuales se describen a continuación:

1. La primera obra de arte a construir se encuentra localizada En el km 26+830 que de la marginal parte al sector el hipí, con coordenadas N 06°02'35.6" W71°38'53.2" es necesario la construcción de una alcantarilla sencilla L:6m con su encole y descole, siendo este punto un desague natural en tiempo de invierno, se requiere complementar la obra con la conformación de la banca y accesos, debido que por el poco mantenimiento rutinario se ha presentado hundimiento, motivo por el cual no se requiere excavación a mayor profundidad, ya que generaría que el nivel del agua en su mayor época de inundación quede sobrepasando los anillos de la alcantarilla y no cumpla con su respectiva función, por esta misma razón las excavaciones Manuales del presupuesto son 5,28 metros cúbicos, cantidades relativamente menores al diseño, ya que su área de descapotaje es de 21.1 metros cuadrados área que hace referencia al área total de la estructura teniendo en cuenta los espacios que ocuparan formaletas por una altura de excavación de 0.25 metros, para su relleno de material de excavación como material crudo de río, se tiene en cuenta la excavación realizada, como también los accesos a conformar de lado y lado de la alcantarilla lo cual son de 10 metros de distancia de cada lado por un ancho de 6 metros y la altura central de 1.20 generando pendiente de 11°.

2. La alcantarilla doble se proyecta construir en el km 2+000 vía la chapa - matapalito con coordenadas N5°54'33" W71°30'30", debe realizarse una alcantarilla doble L:6m debido a que el caudal que se forma en época de invierno convierte en intransitable dicho punto, como también la conformación de la bancada con material de préstamo y crudo de río, pues allí en invierno se forma con aguas de escorrentía natural y de desborde de otros afluentes, como caño pequeño en época de invierno según lo manifiestan los conocedores de la zona; de igual manera se pretende la conformación de un terraplén con una longitud de 46.8 metros de longitud que lo evidencia el registro fotográfico por un ancho de 6 metros, debido a que este es un punto crítico la altura máxima en el centro de tramo donde esta ubicada la alcantarilla doble es de 1.30 metros, se deberá garantizar el uso de maquinaria idónea para garantizar que los trabajos queden con su respectiva funcionalidad.

3. En el km 0+600 con coordenadas N5°54'7" W71°30'57" es necesario la construcción de un boxculvert de 2 metros de alto, 3 metros de ancho y 5 metros de largo, siendo este punto en el que se requiere de un paso agua para prevenir la afectación del

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02
Fecha: 21/01/2022		Página 4 de 18
		No. 2022-00103

terraplén o vía conformada con material local, en este punto se requiere rellenar y conformar los accesos como también una parte de vía, 20 metros mas adelante la cual presenta perdida de la banca generando que la vía sufra inundaciones cuando se supera el nivel, para tal propósito la secretaría de planeación y política sectorial realizo diseño de dicha obra y calculo las cantidades de material utilizar, como se refleja en los documentos anexos al presente estudio previo

La ejecución del presente contrato es conveniente ya que con él se aporta al cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo en el sector de vías y transporte, se mejorarán las condiciones de tránsito y comodidad de la población del área rural del municipio, en cada uno de los sectores a intervenir, contribuyendo de manera positiva al desarrollo del municipio. Conviene al municipio la realización de este proyecto, porque de esta manera se atiende diferentes requerimientos de la comunidad del sector rural, que han sido afectadas a lo largo del tiempo.

Es oportuno para el municipio la ejecución del presente proceso a sabiendas que se cuenta con recurso presupuestal, que además es tiempo de favorable de trabajo de campo y estas situaciones harían que la obra se ejecute sin contratiempos y dentro el tiempo establecido, por lo tanto, se genera una solución eficaz y eficiente a las necesidades expuestas por las comunidades de los sectores afectados.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo

## 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso tendrá una supervisión asumida por la entidad contratante, en este caso por parte de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80.

El supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se deben construir tres obras de drenaje, más exactamente alcantarilla sencilla, alcantarilla doble y boxculvert, estas se construirán en vías que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio y que harán parte integral del presente proceso, sin importar que están ubicadas en diferentes vías, vía hato corozal - paz de ariporo marginal de la selva hasta vereda Altagracia, vía vereda la chapa - matapalito

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

- 1.CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOXCULVERT 2MX3MX5M VEREDA LA CHAPA
- 2.CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ALCANTARILLA DOBLE DE ALETA A ALETA L= 6 mts, Ø=36" VEREDA LA CHAPA.



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 18

No. 2022-00103

3.CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ALCANTARILLA SENCILLA DE ALETA A ALETA L= 6 mts, Ø=36" VEREDA ALTAGRACIA

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72151900	0
30000000	30110000	30111600	30111601
72000000	72140000	72141500	72141505
72000000	72140000	72141500	72141511
72000000	72140000	72141000	72141003
81000000	81100000	81101500	0

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Anexo especificaciones tecnicas

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

1. Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO y AMPLIACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR VIAL, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, elaborado y viabilizado por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, con código BPIM No. 2020-85125017.

2. Además el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal “HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023”, Sector de Competencia: Transporte; Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON MOVILIDAD PARA TODOS, cuyo Meta Resultado es Ampliar el porcentaje de vías en buen estado del Municipio en un 10%, dentro de los cuales se encuentra como Meta Producto Construcción, Mantenimiento y ampliación de vías urbanas y rurales en un total de 50 Kilómetros y Realizar la construcción de obras de arte en vías municipales como alcantarillas, pontones y box coulvert en un total propuesto de 20 estructuras.

3. El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).

4. Certificado de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial que indique que el proyecto está incluido dentro

del Plan de Desarrollo Municipal HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023”.

5. Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de mayo de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones”.

6. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013) y Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVIA, adoptadas por resolución No. 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente y la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, que pueden ser consultadas en el vínculo de documentos técnicos de la página <http://www.invias.gov.co>

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

#### 4.3 SOPORTES LEGALES

La ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios";, en el artículo 3 numeral 23 dice que, en Materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 76.4.1. En materia de transporte, encontramos que es competencia del ente territorial "Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente".

Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.

Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras INVIAS

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales, esto debido a que se genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que de acuerdo con el Decreto 1220 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales de abril 21 de 2005 la ejecución de cada una de las actividades propias del presente proyecto, no requiere autorización, permiso, licencia o concesiones ambientales.

Es importante resaltar que los materiales pétreos o de construcción a utilizar, deberán ser adquiridos en fuentes

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02
		Fecha: 21/01/2022
		Página 7 de 18
		No. 2022-00103

legalizadas ante Ingeominas y Corporinoquia, para lo cual el supervisor deberá velar por el estricto cumplimiento de lo mencionado.

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El valor del presupuesto oficial se ha calculado con base en los requerimientos técnicos del proyecto, con base en los precios de referencia de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial de la Administración Municipal, la cual cuenta con la sistematización de la información en bases de datos bajo la plataforma Microsoft Acces, en CONSTRUPLAN NG versión 1.5 de LEGIS S.A – CONSTRUDATA, este contiene las diferentes actividades con sus rendimientos por ítem, su base de insumos se actualiza por medio de estudio de mercado local y grandes proveedores nacionales, costos de transporte y facilidad de adquisición.

El presupuesto se obtuvo de acuerdo a los precios de mercado que aplican para la región, considerando como variables los insumos, costos de insumos, transporte de insumos, rendimiento de insumos, rendimiento de la mano de obra, valor de la mano de obra, equipos y herramientas contemplado su desplazamiento, teniendo en cuenta las citadas variables, como se contemplaron los análisis de precios unitarios los cuales fueron multiplicados por la cantidad a ejecutar; los rendimientos y algunos insumos utilizados están basados en las actividades y precios establecidos en la base de datos de la Gobernación de Casanare. (Resolución 0125 del 23 de Julio de 2021).

El presupuesto oficial fue elaborado por la secretaría de planeación y política sectorial, el valor total estimado comprende costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la obra, el cual se anexa en documento separado y hace parte integral del estudio previo.

El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio previo es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 129.999.992,00), producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas, incluyendo los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la Administración, los imprevistos y la utilidad (AIU 32%), pero no incluye IVA por ser el Municipio de Hato Corozal una Entidad Territorial (Ley 17 de 1992 artículo 15 y Ley 21 de 1992 artículo 100) permitido en este tipo de presupuesto.

Ver Anexo: Presupuesto general y formularios de presupuesto.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la propuesta, las distancias posibles, fuentes de materiales en el área de influencia del proyecto; así como verificar si éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales, de tal forma que pueda garantizar la ejecución proyecto. En consecuencia las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar, a continuación fuentes de materiales:

FUENTE	DE	LOS	MATERIALES
--------	----	-----	------------

Para la ejecución de las obras, los materiales pétreos utilizados serán transportados desde la fuente (rio o cantera) y zonas de extracción de material de arrastre MÁS CERCANA AL SITIO DE LA OBRA; que cuentan con sus respectivas licencias y permisos ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente Ingeominas y Corporinoquia. Los materiales usados deben cumplir con los requerimientos y especificaciones según la norma



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 18

No. 2022-00103

NSR-10 y lo descrito en los documentos precontractuales, además deberán ser avalados, verificados y aprobados por el supervisor de la obra.

Las fuentes y distancias consideradas para la consecución de materiales en el Presupuesto, estas deberán ser verificadas y aprobadas por el supervisor de la obra:

Fuentes consideradas para la consecución de materiales en el presupuesto:

•Fuente: Cantera Hato Corozal

Ubicación: Finca Torquemada (6 km del casco urbano) vía a Puerto San Salvador. Cantera utilizada para las alcantarilla sencilla ubicada en la vereda El cedral, alcantarilla doble y boxculvert en la vereda la chapa.

Tipo de material: Piedra, afirmado, arena y material pétreo en general  
vía: marginal de la selva (hato corozal-paz de ariporo) desvio a la derecha k20 sitio casa roja - via terciaria la marginal -casa roja-berlin-caño la shell-santa maria-matapalito-la chapa

De acuerdo a lo anterior, es importante tener en cuenta que las fuentes de materiales evaluadas y recomendadas en los estudios y diseños del presente proyecto, están sujetas a modificación cuando por alguna razón al momento de ejecutar las obras se llegase a presentar una fuente nueva que no pudo ser evaluada en su momento, que cumpla los parámetros técnicos establecidos por la normatividad vigente para ello y su distancia sea más corta a alguna de las fuentes recomendadas; o en su defecto que a la hora de iniciar los trabajos la fuente de materiales que se tomó como referencia no cuenta con los materiales pétreos o no cumple con la normatividad vigente; todo lo anterior deberá ser evaluado y avalado por el supervisor de la Obra con el objeto de velar por la correcta utilización y optimización de los recursos financieros asignados al proyecto.

Nota: Los materiales de arena, piedra, triturado, Material de rio sin seleccionar serán llevados de las fuentes antes mencionadas; si el contratista seleccionado tiene sus propias fuentes y no utiliza las que están referenciadas en este estudio previo, el Municipio de Hato Corozal no reconocerá el sobre acarreo o distancias mayores a las establecidas y el Contratista asumirá el costo del transporte o la distancia extra y el supervisor solo computara la distancia que se hayan definido los sitios respectivos y para los diferentes materiales.

A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro deporte correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- Sobretasa Bomberil el 4 x mil del valor total de industria y comercio.
- Fondo de seguridad correspondiente al 5% del valor total del contrato
- Retefuente 2% del valor del contrato.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 18

No. 2022-00103

## 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- La Constitución Política de 1991, establece en su articulado:

1) El Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2) El Artículo 267º, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

3) El Artículo 311 dispone que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes";

- La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su articulado establece:

1) El Artículo 1º señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

2) El literal a) del numeral 1º del artículo 2º, establece que los municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

- La Ley 1150 de Julio (16) de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su articulado establece:

1. El Artículo 1º establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

2. El Artículo 2º establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para caso en particular.

3. El numeral 1º del Artículo 2º, establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El numeral 2º del Artículo 2º, establece que la Selección corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 18 No. 2022-00103	

eficiencia de la gestión contractual. Establece cuales son las causales de selección abreviada.

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Fundamentos de Los Procedimientos Reglados.

1. Decreto Reglamentario N° 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su articulado establece:

Se dará aplicación a las DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA establecidas en el Capítulo 2, SECCIÓN 1 denominado MODALIDADES DE SELECCIÓN, en el cual se determina en la SUBSECCIÓN 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 señala el procedimiento especial para la Selección Abreviada de menor Cuantía.

PARÁGRAFO: Se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen, en lo no previsto en estas se aplicaran las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. En cuanto sea pertinente se remitirá a lo establecido en las fuentes del derecho.

En general se tendrá como marco normativo la Ley 80 de 1993, con su modificación contemplada en el Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, las Guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional

## 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA ENTIDAD SELECCIONARA LA OFERTA MAS FAVORABLE TENIENDO EN CUENTA : b) LA PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO QUE REPRESENTEN LA MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO .

## 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 18 No. 2022-00103	

- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad realizará consulta de los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2.	EXISTENCIA	Y	REPRESENTACIÓN	LEGAL
La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:				
2.1 PERSONAS NATURALES				
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:				
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.				
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.				
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.				
2.2. PERSONAS JURÍDICAS				
Deben presentar los siguientes documentos:				
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:				
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:				
a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.				

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 12 de 18 No. 2022-00103	

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso Contratación.
- c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 13 de 18 No. 2022-00103	

cada	caso.
V.	Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI.	Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII.	Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII.	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.  Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
C.	Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
I.	Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal
2.3.	<b>PROPONENTES PLURALES</b>
El	documento de conformación de Proponentes Plurales debe:
A.	Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B.	Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C.	Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D.	Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 14 de 18

No. 2022-00103

## Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. [Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### 3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 3.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 3.3. PROPONENTES PLURALES



NIT.800012638-2

## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Fecha: 21/01/2022

Página 15 de 18

No. 2022-00103

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los

Cada uno  
anterioros

de tratar los  
numerales

## 3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredeite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de **\_\_\_\_\_** juramento.

### **3.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 4. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

F.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos de la ejecución del objeto de la presente objeto contractual, el municipio de Hato Corozal ha considerado como obligación que el posible ejecutor asigne al proyecto un personal mínimo idóneo para la correcta terminación de las obras proyectadas.



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 16 de 18

No. 2022-00103

HABILITACIÓN	PROPIUESTA TECNICA	HABILITA / INHABILITA	X
<b>6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN</b>			
<b>6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS</b>			
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.			
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
<b>PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA</b>			



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 17 de 18

No. 2022-00103

ver anexo pliego de condiciones

### 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

#### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCION (ODT) OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE

#### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sector rural del municipio de Hato Corozal, en las veredas Altagracia y la chapa.

se anexa ubicación y descripción de cada obra a realizar en su respectiva vereda. (CASANARE [HATO COROZAL])

#### 8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, previa autorización del supervisor y el saldo final del 10% del valor total del contrato a la suscripción del acta de terminación, acta de liquidación y del recibo a satisfacción por parte del municipio, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 18 de 18 No. 2022-00103	

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
<b>8.5 PLAZO</b>	Un (1) MES Y Quince (15) DIAS	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	129.999.992,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
<b>EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA</b> C.C. 17356563 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	<b>NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ</b> C.C. 7170078 PROFESIONAL APOYO	<b>GINNA ROCIO DAZA</b> C.C. 53177153 PROFESIONAL APOYO
<b>ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO</b>		<b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>
<b>JEFERSSON NORBERTO NUÑEZ VALCÁRCEL</b> C.C. 1118649973 PROFESIONAL APOYO		<b>GINNA ROCIO DAZA</b> C.C. 53177153 PROFESIONAL APOYO

**EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA**  
0

**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**VICENTE CARDENAS DURAN**  
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

**EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA**  
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL